



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal. De la solicitud de Autorización de Horas Extras, realizada por el doctor ALVARO LEON ARBELAEZ BOCANUMENTH, Segundo Suplente del Representante Legal de la Empresa LABORALES MEDELLIN S.A. realizada el día 19 de Noviembre de 2018, con Oficio Número 11EE2018710500100016546.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la **citación** remitida mediante Oficio No. 08SE2019740500100006074 del 19 de Septiembre de 2019, a la dirección CL 25 A 43 B - 33 en Medellín – Antioquia, al Representante Legal de "LABORALES MEDELLIN S.A.", fue devuelto por correo certificado 4-72,

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la **resolución N° 1592 del 26 de Junio del 2019, por medio de la cual NO AUTORIZA a la Empresa LABORALES MEDELLIN S.A. para LABORAR HORAS EXTRAS**, expedida por el Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites.

Previa advertencia que contra la presente resolución concede el recurso de apelación para ante el Coordinador del Grupo de Atención al ciudadano y trámites de la Dirección Territorial de Antioquia.

Se fija el día diecisiete (17) de Marzo del 2020, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

LUZ MARY DIAZ SEPULVEDA

Auxiliar Administrativa

Elaboró: Luz Mary

Sede Administrativa
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín
Teléfonos: 513 29 29
www.mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín
Teléfono: 513 29 29
Itagüí. Carrera 52 A No.74-67,
B. Santa María, Tel: 373 99 47

Línea Nacional Gratuita
018000112518
Celular: 120





Libertad y Orden

Revocación

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1592** DE 2019

(15 JUN 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS A LA EMPRESA LABORALES MEDELLÍN S. A.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y, las atribuciones legales conferidas por el artículo 1° del Decreto 13 de 1967, artículo 22 de la ley 50 de 1990, Decreto Reglamentario 995 de 1968 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ALVARO LEON BOCANUMENTH** en calidad de representante legal de la empresa **EMPRESA LABORALES MEDELLÍN S. A.**, con NIT, **890920929-3**, a través de petición radicada en esta Entidad con el número 16546 del 19 de noviembre de 2018, solicitó autorización para laborar horas extras, por la necesidad del servicio.

Que, una vez analizados los documentos presentados por el peticionario, se encuentra que no allega el total de los mismos, por lo que mediante correo electrónico de fecha 27/11/2018, se requirió al peticionario para que allegara a este Despacho los documentos faltantes.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará

personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que habiéndose estudiado la presente petición y teniendo en cuenta que la Empresa Peticionaria no allegó la totalidad de los documentos, en el presente caso no se hace viable otorgar dicha autorización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR a la Empresa **LABORALES MEDELLÍN S. A.**, con NIT **890920929-3**, con domicilio principal en la Calle 25 A No. 43 B - 33, del Municipio de Medellín (Antioquia), de conformidad con las razones expuestas en parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes Jurídicamente interesadas, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la profirió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín a los **26 JUN 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Coordinador Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Proyectó: J. Llinás.
Revisó: A. Garcia.